



RESOLUCION No. 404-AD-75

Lima, 07 de Octubre de 1975

Vista la solicitud N° 00092 de don Bruno GUTIERREZ GUERRERO, sobre otorgamiento de subsidio familiar por cónyuge y cuatro hijos.

CONSIDERANDO :

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto Ley N° 21201, del 26 de Junio de 1975, Art. 14° del Decreto Ley N° 19847, con sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-73-PM-ONAP, y Arts. N°s. 37°, 45° del Decreto Ley N° 20555 del 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER, que don BRUNO GUTIERREZ GUERRERO, trabajador obrero al servicio de este Instituto tiene derecho a percibir el subsidio familiar por cónyuge y cuatro hijos:

<u>NOMBRE DE LA CONYUGE E HIJOS</u>	<u>FECHA DE CADUCIDAD</u>
JULIA ARMILLON GOMEZ	-----
SUSANA ASENCIA GUTIERREZ ARMILLON	14-05-1987
MARTHA MADELEIN GUTIERREZ ARMILLON	12-11-1988
CRISTINA MERCEDES GUTIERREZ ARMILLON	20-09-1990
LUIS ALBERTO GUTIERREZ ARMILLON	16-06-1989

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la Partida correspondiente, el indicado subsidio familiar, a partir del 1° de Julio de 1975.

Regístrese y comuníquese.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED